

PREGUNTAS SEGURIDAD E HIGIENE

1) AMBITO DE APLICACIÓN

- General: Relaciones laborales, Relaciones administrativas, Socios trabajadores de cooperativas, Voluntariado.
- Exclusión absoluta: Personal al servicio del hogar familiar
- Inclusiones con matices: Militares y funcionarios en prisiones
- Exclusiones (en determinados casos): policia, personal de aduanas, protección civil, fuerzas armadas y Guardia Civil
- Inclusiones (especiales): autónomos y fabricantes, importadores y suministradores.

2) SERVICIOS HIGIÉNICOS:

- Locales de aseo: 1 x cada 10 o fracción
- Espejos: 1 x cada 25 o fracción
- Duchas: 1 x cada 10 o fracción
- Inodoros: 1 x cada 25 hombres / 15 mujeres o fracción

3) OBLIGATORIO UN LOCAL DE PRIMEROS AUXILIOS: +50 trabajadores (o más de 25 si lo determine la autoridad laboral).

4) CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES BIOLÓGICOS:

- Grupo 1: poco probable q cause una enfermedad en el hombre
- Grupo 2: puede causa una enfermedad en el hombre pero es poco probable que se propague y existe tratamiento eficaz
- Grupo 3: puede causa una enfermedad en el hombre, es posible que se propague y existe tratamiento eficaz
- Grupo 4: puede causa una enfermedad en el hombre, es posible que se propague y no existe tratamiento eficaz

5) CATEGORÍAS DE AGENTES CANCERÍGENOS:

- 1ª: se sabe que ese agente es cancerígeno
- 2ª: se dispone de elementos para suponer que ese agente es cancerígeno
- 3ª: existe la preocupación de que la sustancia sea cancerígena pero no se dispone de la información suficiente para afirmarlo
- etiqueta de los agentes cancerígenos: R45 (R49: puede causar cancer por inhalación)

6) ACTIVIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO: (órgano análogo a nivel CCAA: Instituto Galego de Seguidade e Saude Laboral, que todavía no está en funcionamiento)

- Investigación
- Asistencia técnica a los agentes sociales sobre labores preventivas (asesoramiento)
- Información y divulgación
- Actividades formativas.

7) FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SS (VIGILANCIA Y CONTROL):

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención (visitas)
- Asesorar e informar a empresas y trabajadores
- Elaborar informes para los juzgados de lo social en caso de demandas

- Informar a la Admon Laboral sobre los AT graves, muy graves y mortales o sobre aquellos que lo consideren oportuno
- Comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los servicios de prevención
- Ordenar la paralización inmediata de los trabajos cd exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores
- *además, la ITSS propone a la autoridad laboral la sanción en caso de incumplimiento y el recargo de las prestaciones en caso de AT o EP x incumplimiento de medidas preventivas y tiene la capacidad de dar al empresario una oportunidad de corregir sus errores en un cierto período de tiempo

8) FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS HABILITADOS DEL INST. NAC. DE SEG Y SALUD EN EL TRABAJO Y LOS ÓRGANOS AUTONÓMICOS ANÁLOGOS:

Estos técnicos prestan asistencia técnica a la ITSS pero no pueden levantar actas de infracción, lo q si pueden hacer es presentar un informe a la ITSS para que levane el acta, informe que gozará de presunción de certeza.

9) LA FUNCION SACIONADORA CORRESPONDE A LA ITSS:

NO!!!Corresponde a la autoridad laboral, la ITSS propone la sanción pero no sanciona.

10) COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Es un órgano de participación institucional de los agentes sociales (el órgano análogo a nivel autonómico es el Consello Galego de seguridade e saude no traballo).

11) SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA:

- Dos cuadrados uno dentro de otro: doble aislamiento
- una t del reves con dos rayas debajo: puesta de tierra
- triangulo con fondo amarillo y rayo: riesgo eléctrico.

12) OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO TITULAR (el que gestiona el centro de trabajo):

- informar a los concurrentes sobre los riesgos propios, las medidas de prevención y de emergencia

13) OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO PRINCIPAL (el contratista)

- que exista una contrata, que sea de la propia actividad y que se desarrollen los trabajos en su centro de trabajo
- vigilar el cumplimiento de las medidas de prevencion: comprobar que se realizó la evaluación y se planificó la actividad preventiva, comprobar que los contratantes cumplieron sus obligaciones de información y formación
- comprobar que se han establecido los medios de coordinación

14) MEDIOS DE COORDINACIÓN:

- + light: intercambio de información y reuniones periódicas entre las empresas
- +/-serias: reuniones conjuntas de los comités de seg y salud de las empresas (o delegados de prevención, en sudefecto) y establecimiento de medidas y protocolos conjuntos
- +serias: presencia en el centro de trabajo de los rpp(recussos preventivos) de las empresas o de una o más personas encargadas de la coordinación.

*medida preferente: designación de 1 o más encargados de coordinación cd se realicen actividades peligrosas, existan dificultades de coordinación o se trate de actividades incompatibles.

→ el establecimiento de los medios de coordinación se realiza en conjunto pero la iniciativa corresponde al titular si tiene trabajadores y, sino, al principal.

15) NIVELES DE FORMACIÓN PREVENTIVA:

-básico: 30/50 horas

-intermedio: 300 horas (exigido para ser designado encargado de coordinación)

-superior: 600 horas

16) AMIANTO

En 2003 se prohíbe pero no desaparece, las empresas encargadas de retirarlo tienen que estar inscritas en el RERA.

Se diferencia dos tipos de fibras: friables (se deshacen) y no friables (no se deshacen).

17) PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA (ART. 15 LPRL)

-evitar los riesgos

-evaluar aquellos que no se pueden evitar

-combatir los riesgos en el origen

-adaptar el trabajo a la persona (ergonomía)

-tener en cuenta la evolución de la técnica

-sustituir lo peligroso

-dar prioridad a la seguridad colectiva

-dar las debidas instrucciones a los trabajadores

18) ART. 16: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

El plan de prevención debe integrarse en la estructura de la empresa y esto se consigue a través de la elaboración e implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Plan que debe ser aprobado por la dirección de la empresa y consta de dos fases:

a) evaluación de riesgos: se trata de un análisis de los potenciales riesgos del trabajo que tiene como fin detectar las condiciones peligrosas para eliminar o reducir el riesgo y mantener un control periódico, por tanto, la evaluación inicial debería repetirse cuando se produzcan modificaciones en los equipos de trabajo, las condiciones o el personal; además de las revisiones que establezca el propio plan, la ley, con ocasión del daño ocasionado a la salud de los trabajadores.

Para valorar el riesgo se tendrán en cuenta dos variables: probabilidad (baja, media, alta) y la severidad (ligeramente dañino, dañino y extremadamente dañino). Así los riesgos se clasificarán en:

-tribial (-/-) → no hay que hacer nada

-tolerable (-/o) (o/-) → no es necesario mejorar la actividad preventiva pero no estaría de más introducir alguna solución que no suponga una carga económica y habrá que comprobar periódicamente que la situación no empeora

-moderado (-/+) (o/o) (+/-) → hay que tomar medidas en un plazo determinado

-importante (+/o) (o/+) → no debe iniciarse la actividad ht reducir el riesgo

-intolerable (+/+) → no debe iniciarse la actividad y el trabajo podría llegar a prohibirse.

b) planificación de la actividad preventiva: conjunto de acciones que se van a llevar a cabo para eliminar o reducir los riesgos (indicados por la evaluación), para cada acción se incluirá el plazo para llevarla a cabo, los responsables y los recursos necesarios.

19) DERECHO A LA FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA

El empresario debe garantizar la formación teórica y práctica suficiente tanto a la hora de contratar como si se producen modificaciones en las funciones o los equipos de trabajo.

Esta formación debe impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada y, si es en otras horas con descuento del tiempo invertido.

20) CASOS DE RIESGO GRAVE E INMINENTE (resulta muy probable que se materialice de forma inmediata, causando un perjuicio grave a los trabajadores)

En este supuesto el empresario tiene la obligación de informar a los trabajadores y facilitar la paralización de la actividad.

Por su parte, los trabajadores disponen de un dcho individual de paralización de la actividad cd consideren que su trabajo supone un riesgo grave e inminente y, además, disponen de un dcho colectivo para los casos en q el empresario no cumpla sus obligaciones.

En este último caso corresponde a los delegados de prevención (o comité de seg y salud de la empresa), proponer la paralización y serán los representantes legales (delegados de personal o comité de empresa) los q adopten la decisión, si no es posible reunirlos a todos es suficiente con la decisión mayoritaria y, en todo caso, hay que informar a la autoridad laboral en el plazo de 24 h para q ratifique o anule la paralización.

También puede ordenar la paralización de la actividad la ITSS cd el inspector considere q d la inobservancia de las medidas de prevención se deriva un riesgo grave e inminente. El inspector avisará a la empresa para q lo comunique a los representantes de los trabajadores y trasladará su decisión a la autoridad laboral. El levantamiento de la paralización puede ordenarlo el inspector o el empresario cd subsane las causas q la motivaron, comunicandolo de inmediato a la ITSS.

21) VIGILANCIA DE LA SALUD

Es un dcho, no una obligación (solo se lleva a cabo si el trabajador presta consentimiento excepto en los casos q los representantes de los trabajadores determinen q los controles son imprescindibles para evaluar los efectos del trabajo).

Los controles de salud deberán respetar el dcho a la intimidad, x tanto, los resultados sólo se comunicarán a los afectados y serán las conclusiones las q se pongan en contacto del empresario y los órganos de representación o con funciones en materia de prevención.

22) DOCUMENTACIÓN

El empresario tiene q conservar a disposición de la autoridad laboral y remitirle en caso de cese de la actividad:

-el plan de prevención: evaluación inicial y periódica y planificación de la actividad preventiva

-controles de vigilancia de la salud

-relación de AT (delta) y EP (cepros) q causen más de un día de IT.

23) MODALIDADES DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN (formas de llevar a cabo la prevención)

-asunción personal x el empresario → -6 trab, no Anexo I, empresario trabajador y on formación necesaria

-trabajadores designados → tiene q tener la formación necesaria y tendrán dcho a expediente contradictorio en caso de sanción, no ser despedidos durante el ej de sus

funciones ni en el año sig, prioridad de permanencia y opción de readmisión x despido improcedente

-SPP→ empresas de + de 500 trab, entre 250 y 500 del Anexo I o cd lo decida la Aut.

Laboral

-SPA o mancomunado

24) AUDITORÍA

-obligatoria en empresas q no tengan SPA a no ser q no figuren en el Anexo I, tengan – de 6 trab y el sistema de prevención sea evidentemente eficaz

-se realiza en los 12 meses sig a instaurar el plan de prevención y se repite cada 4 años o 2 en caso de actividades del Anexo I

25) RECURSOS PREVENTIVOS

-obligatorios: cuando la concurrencia de actividades pueda agravar los riesgos, cuando existan riesgos de sepultamiento, caída desde altura, inmersión, actividades confinadas, mequinas que carezcan de autorización de la CE o cuando lo requiera la ITSS.

26) REPRESENTANTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN:

-en empresas de 6 o + trabajadores

-ht 30: 1=delegado personal

-ht 50: 1

-ht 100 2

-ht 500: 3

-ht 1000:4

-ht 2000: 5

-ht 3000: 6

-ht 4000: 7

+4000:80

*no se imputa al credito horario: reuniones del comité, otras reuniones acordadas x el empresario, formacion, acompañar a los tecnicos de la ITSS

-COMITÉ: empresas de + de 50 trabajadores, reuniones como min 3 meses, participan sin voto delegados sindicales, otros tecnicos de prevencion, otros trabajadores cualificados si lo requiere alguna parte de la representacion